

(PLENO/15/2024)
ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES/AS:
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E
08.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
09.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
10.DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
11.DOÑA SANDRA GÓMEZ DEVESA. GM P.S.O.E.
12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
13.DOÑA CAROLINA SOLBES LÓPEZ. GM P.S.O.E.
14.DON PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. GM P.S.O.E
15.DOÑA ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E
16.DON CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM P.P.
17. DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.
18.DOÑA MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. GM P.P.
19.DON MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. GM VOX.
20.DOÑA MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ. GM VOX.

AUSENTES Y EXCUSADOS:

CONCEJALES
DON OSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.

SECRETARIA GENERAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIA PÚBLICA]: DÑA. ANDREA RODERO RUÍZ.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:07 h.
HORA FIN SESIÓN: 13:28 h.

Nota de Secretaría:
Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 2077/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, siendo las 12:07 horas del día **29 de noviembre de 2024**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria General en su función reservada por ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, Sergio Reyes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA DE FECHA 25/10/2024, CONVOCATORIA ORDINARIA Y ACTA DE FECHA 06/11/2024, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE REMITIDOS MEDIANTE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se someten a votación los borradores de acta de fecha **25/10/2024 y 06/11/2024**, y se **aprueban por unanimidad** de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación: quince (15) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX.

2. BAS/1062/2024.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE L'ALFÀS DEL PI.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba con **dieciocho (18) votos favorables y dos (2) abstenciones de los Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, con el siguiente detalle: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y dos (2) abstenciones de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

BAS/1062/2024.

Visto el expediente tramitado a tenor de lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), para la contratación de la **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE L'ALFÀS DEL PI**, y vista la siguiente documentación que obra en el expediente administrativo incoado:

- *Providencia de inicio de la Concejalía delegada de Contratación 15/04/2024.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS de fecha 04/10/2024, suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal.*

- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES*, de fecha 19/11/2024 redactado y suscrito por la T.A.G. de Contratación del Ayuntamiento.
- *Informe técnico de necesidad del Área de Urbanismo* de fecha 12/04/2024.
- *Informe Jurídico de la Secretaria Municipal* de fecha 19/11/2024.
- *Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal* de fecha 19/11/2024.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero; en el artículo 123 y siguientes del RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para resolver este asunto la ostenta el **Ayuntamiento-Pleno**, siendo necesario someter el asunto a dictamen de la Comisión Informativa con carácter previo.

Es por ello que, esta Concejalía Delegada de contratación que suscribe, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), eleva la presente propuesta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación del **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE L'ALFÀS DEL PI**, mediante procedimiento abierto, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el sistema aprobado previenen las disposiciones vigentes, con un **canon** de licitación anual, mejorable al alza, de **95.000,00 euros**.

SEGUNDO. Aprobar los **Pliegos de Prescripciones Técnicas** de fecha 04/10/2024 y el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** de fecha 19/11/2024 que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, documentos que figuran en el expediente, conforme al procedimiento y la forma de adjudicación que se adopta.

TERCERO. Designar a los siguientes miembros y suplentes de la Mesa de Contratación:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. Vicente Arques Cortés, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: D^a. D^a. María Teresa García Madrid, Concejala delegada de Contratación.

Suplente segundo: D. José Antonio Plaza Puche, Concejel delegado de Deportes.

VOCALES:

Vocal. Secretaria de la Corporación: Titular, o suplente: funcionario que legalmente le sustituya.

Vocal. Interventor de la Corporación: Titular o suplente: funcionario que legalmente le sustituya.

Vocal. Titular: Dña. M.^a Lourdes Caselles Domenech, T.A.G. del área de urbanismo.

Suplente: D. Miguel Ivars Cardona, T.A.G. del área de urbanismo.

Vocal. Titular: Dña. Silvia Poveda Ramírez, T.A.G. del área de contratación.

Suplente: D. Luis Juan Bajo García, T.A.G. del área de recursos humanos

SECRETARIO/A DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Titular: D^a. Carmen Gregori Pérez, Administrativa del Departamento de Contratación
Suplente primero: D. Isidoro Ivorra Nadal, Administrativo del Departamento de Contratación.
Suplente segundo: D. Josep Enric Pérez Baldó, Administrativo del Departamento de Contratación.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario/a de la Mesa, que sólo tendrá voz.

CUARTO. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el sistema aprobado previenen las disposiciones vigentes y disponer las publicaciones correspondientes para la pública convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tal y como se establece en los Pliegos administrativos.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado tercero, de la LCSP 2017, el **órgano interventor asistirá a la recepción material** de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamento de Contratación, Servicios Técnicos, Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos y publíquese en el perfil de contratante, Plataforma de Contratación del Estado.

3. MO/47/2024.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA CORRUPCIÓN DE PEDRO SÁNCHEZ.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por quince (15) votos en contra y cinco (5) votos favorables, con el siguiente detalle: quince (15) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

D. Manuel Ángel Saz Planelles en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX, presenta con RGE 2024009472 a siguiente **MOCIÓN [cuyo tenor literal]**:

MOCIÓN DEL GM VOX ALFAZ DEL PI SOBRE LA CORRUPCIÓN DE PEDRO SÁNCHEZ

Don **Manuel Ángel Saz Planelles**, en nombre y representación del **GM VOX Alfaz del Pi**, presento la siguiente moción para que sea sometida a la consideración del Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Un gobierno paralizado por la corrupción es un lastre para nuestro país". Estas fueron las palabras pronunciadas por D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón en enero de 2018.1. Por aquellas fechas Pedro Sánchez se presentaba ante los españoles como una suerte de adalid de la lucha contra la corrupción y, a su partido, el PSOE, como el único capaz de devolver la dignidad a las instituciones y a la propia democracia española.

Esto último fue particularmente destacado por D. José Luis Ábalos durante su intervención del 31 de mayo de 2018 en el Congreso de los Diputados, durante el debate de la moción de

censura presentada por los diputados del PSOE al Gobierno presidido por D. Mariano Rajoy Brey y que dio la presidencia del Gobierno a Pedro Sánchez. "Esta es una moción de censura para recuperar la dignidad de nuestra democracia", señaló.²

Por su parte Sánchez señaló en aquella ocasión que "[la] corrupción actúa como un agente disolvente y profundamente nocivo para cualquier país" y que "[la] corrupción destruye la fe en las instituciones".³

Transcurridos seis años desde aquella moción de censura el actual Gobierno de España, junto con sus socios comunistas y separatistas, ha embarcado a nuestra Nación en un proceso en que se dan la mano los ataques a la unidad nacional, el asalto a las instituciones y, en definitiva, una permanente agresión al modo de vida de los españoles y a la unidad y a la soberanía nacional como cimientos de la convivencia.

Esta espiral de progresiva degradación institucional ha proporcionado el contexto para la comisión de los más graves actos de corrupción que se recuerden: una corrupción económica, política y moral que rodea a Sánchez, a su Gobierno y a su círculo más cercano. Desde la concesión de los indultos a los condenados golpistas por los sucesos separatistas de Cataluña en 2017, la supresión del delito de sedición y la modificación de la regulación del delito de malversación, pasando por los hechos -sujetos en la actualidad a investigación judicial- que involucran tanto al entorno familiar más próximo a Sánchez, como a varios de sus ministros, exministros y a expresidentes regionales del PSOE.

Ya no puede hablarse de casos de corrupción concretos. Estamos ante el «Caso PSOE», que engloba a familiares y a todo el entorno más cercano del Presidente del Gobierno, que es dirigente de un partido que a lo largo de su historia se ha caracterizado por la corrupción y la degradación de las instituciones donde ha gobernado. En la actualidad existen diversas investigaciones abiertas, de las cuales vamos conociendo poco a poco los detalles y que están causando conmoción en el conjunto de los españoles:

1.Acceso: <https://www.psoe.es/actualidad/noticias-actualidad/pedro-sanchez-un-gobierno-paralizado-por-la-corrupcion-es-un-lastre-para-nuestro-pais/>

2.Idem.

3.Acceso:https://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/DS/PL/DSCD-12-PL-126.PDF#page=3

- «Caso Begoña». La propia esposa del presidente del Gobierno, Dña. María Begoña Gómez Fernández, tiene actualmente abierta una causa judicial en la Audiencia Provincial de Madrid por presunto tráfico de influencias y corrupción en los negocios, habiendo sido el propio Pedro Sánchez llamado a declarar en calidad de testigo.
- «Caso David Sánchez». En junio de este año, el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Badajoz abrió diligencias de investigación al hermano de Pedro Sánchez, D. David Sánchez Pérez-Castejón, responsable de la Oficina de Artes Escénicas de la Diputación de Badajoz, y al presidente de dicha diputación y secretario general del PSOE extremeño, D. Miguel Ángel Gallardo, por presuntos delitos de malversación, prevaricación y tráfico de influencias⁴. La Unidad Central Operativa de la Guardia Civil ("UCO") ya ha registrado en dos ocasiones la Diputación de Badajoz buscando información relacionada con el caso⁵.
-
- «Caso Koldo» o «caso PSOE». Un asesor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante el mandato del ya mencionado D. José Luis Ábalos, se lucró ilícitamente en plena pandemia a través de comisiones, tráfico de influencias y, en definitiva, del robo de millones de euros con los contratos de emergencia para la

adquisición de equipos de protección individual. Miembros del Gobierno presuntamente comenzaron una escalada de operaciones de compra de mascarillas con la excusa de salvar vidas, mientras que éstas nunca llegarían a nadie por ser defectuosas o deficientes. Existen múltiples agentes involucrados en estos sucesos, pero en lo que no hay ninguna duda es en el papel del Gobierno de Sánchez como actor principal de este caso de corrupción.

Recientemente, en el contexto de la investigación judicial, se ha conocido, gracias al Informe nº 211/2024 de la UCO, que Sánchez autorizó la entrada en España de la Vicepresidenta Ejecutiva de la narcodictadura de Venezuela, Dña. Delcy Eloína Rodríguez Gómez, a pesar de que tenía prohibida la entrada y tránsito en el territorio de la Unión Europea (véase la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo de 13 de noviembre de 2017 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela).

A todo lo anterior hay que añadir los escándalos de tráfico de influencias que han surgido a cuenta de las operaciones de asistencia financiera por parte del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, creado a través del artículo 2 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. En este sentido, el citado informe de la UCO señala que D. José Luis Ábalos jugó un papel decisivo en el rescate de Air Europa.

- *Imputación del Fiscal General del Estado.* El Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz, ha sido imputado el 16 de octubre por el Tribunal Supremo por un delito de revelación de secretos. En concreto, se filtró información relativa a una investigación en curso con el fin de perjudicar a la oposición política. Se trata del primer Fiscal General del Estado imputado en la historia de España y la última evidencia de que el Gobierno de Sánchez está completamente corrompido, necesitando aferrarse al poder a costa de lo que sea. Sánchez ha convertido las instituciones en una extensión de la sede del PSOE.

Todo lo anterior permite constatar, pues, que el Gobierno de Sánchez puede ser considerado como el más corrupto de la Historia de España y que, efectivamente, la corrupción está actuando como un verdadero agente disolvente y nocivo para nuestra Patria.

España necesita pasar página. Resulta imperativo que se dé voz a los españoles con la convocatoria de unas Elecciones Generales. Los españoles han de poder decidir si quieren que siga gobernado España el Gobierno más corrupto de la Historia.

4. Acceso <https://www.rtve.es/noticias/20240710/hermano-pedro-sanchez-david-sanchez-investigacion-badajoz-uco/16180759.shtml>

5. Acceso <https://www.rtve.es/noticias/20240924/guardia-civil-registra-diputacion-badajoz/16260776.shtml>

Por todo lo expuesto, el GM VOX Alfaz del Pi propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes

ACUERDOS:

- 1.** Exige la inmediata dimisión en bloque del Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez y la convocatoria de Elecciones Generales.
- 2.** Expresa su total repulsa a la degradación institucional promovida desde el Gobierno de la Nación, la cual amenaza con romper la unidad y la igualdad de los españoles y quebrar nuestro Estado de Derecho.

3. *Muestra su apoyo a todos los servidores públicos que a pesar de la persecución, el señalamiento y las presiones, trabajan por esclarecer y perseguir los delitos de este gobierno corrupto.*

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del GM VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

4. MO/48/2024.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR PARA DEROGAR LA IMPLANTACIÓN OBLIGATORIA DE LA TASA DE RESIDUOS.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por quince (15) votos en contra y cinco (5) votos favorables, con el siguiente detalle: quince (15) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

D. César Martínez Tejedor en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular , presenta con RGE 2024009837 la siguiente **MOCIÓN [cuyo tenor literal]**:

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA DEROGAR LA IMPLANTACIÓN OBLIGATORIA DE LA TASA DE RESIDUOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la **Directiva 2018/851** de residuos y obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025.*

La Directiva Europea es una modificación de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y forma parte del paquete de Economía Circular adoptado por la Unión Europea para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible.

Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para los residuos municipales, entre otros.

La Directiva de Residuos no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otras.

En este contexto, desde el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, manifestamos nuestro profundo rechazo a la obligación de establecer una tasa de residuos por las entidades locales, teniendo que repercutir el coste íntegro de la recogida, gestión y tratamiento de residuos a los ciudadanos a partir del próximo 10 de abril de 2025.

Esta situación supone un nuevo ataque a los bolsillos de los ciudadanos, que tendrán que pagar los costes íntegros de la gestión de residuos, cuando en muchos casos los ayuntamientos venían aliviando esta carga.

El Ayuntamiento deberá **repercutir íntegramente al ciudadano el coste total** de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin ni siquiera permitir que el municipio apoye a sus contribuyentes asumiendo parte del mismo.

La implantación obligada de esta tasa supone un **ataque contra la autonomía municipal** al impedir que los Ayuntamientos y Entidades Locales hagan uso de su libertad a la hora de elegir su modelo de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, **sin considerar el tamaño, población, recursos económicos** o situación financiera de cada municipio.

Es precisamente la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la que determina que son los municipios o en su defecto las entidades locales las que deben establecer sus propios tributos. Sin embargo, la imposición de esta normativa a los Ayuntamientos supone una **clara invasión de sus competencias locales**, al impedir explícitamente que puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

Por otra parte, las implicaciones de esta medida son numerosas y su aplicación está ocasionando una **gran incertidumbre e inseguridad jurídica** en los Ayuntamientos por la **indefinición y falta de rigor técnico** en la redacción de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Sin un texto normativo claro y detallado, los Ayuntamientos harán **diferentes interpretaciones en la aplicación de la norma** y de sus informes económico-financieros, generando así un **caos tributario** con cientos de recursos ante los diferentes Tribunales Superiores de Justicia que, en su caso, pueden emitir resoluciones diferentes.

Por otro lado, lejos de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la economía circular, la nueva tasa impuesta por el Gobierno de Sánchez **desincentiva la inversión al verse obligados los municipios a repercutir el coste íntegro de las nuevas inversiones al vecino**.

Esta medida supondrá, por tanto, un **paso atrás en la implicación de todos los actores en el ciclo de la economía circular** y conllevará un **menoscabo para el fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana** en la consecución del objetivo común de reducir y dar una segunda vida a los residuos, en lugar de fomentar un mayor compromiso a través de incentivos e inversiones.

Por último, desde este grupo municipal nos gustaría resaltar que esta ley supondrá un **agravio económico para los ciudadanos** en un contexto económico como el actual, **especialmente para las familias de menores rentas**, que serán las grandes perjudicadas por la imposición de esta nueva tasa de residuos.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal insta al Gobierno de España a:

1. Respetar la **autonomía municipal** y reconocer la **libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos**, permitiendo que las entidades locales puedan **aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos**, como vienen haciendo hasta ahora en la gestión de los residuos, con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.
2. **Derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos en todos los municipios y por el 100% del coste** contemplada en la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Realizar un **estudio del impacto pormenorizado que permita definir el coste por servicio**.

4. Poner en marcha un **Plan Nacional de infraestructuras para la Economía Circular** que apoye la creación de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.

5. Contribuir a sufragar las **campañas de comunicación de los ayuntamientos dirigidas a incentivar la concienciación ciudadana de compromiso con la separación de residuos y el reciclaje** para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de residuos.

En L'Alfàs del Pi a 29 de Octubre de 2024

Fdo. César Martínez Tejedor

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi

5. MO/49/2024.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Atendida la moción y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba con dieciocho (18) votos favorables y dos (2) abstenciones de los Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, con el siguiente detalle: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y dos (2) abstenciones de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

25 de noviembre de 2024

Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias, Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares nos unimos para reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que nos corresponde a toda la sociedad como parte de un esfuerzo colectivo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, evitando caer en los discursos negacionistas, porque a pesar de los desarrollos legislativos en España, aún queda mucho por hacer.

Es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Solo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.

Desde el año 2003, en España más de 1.279 mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, y en lo que llevamos de año, 24 menores se han quedado huérfanos.

A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra, sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia

quedan impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo justicia y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, reclusión en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública. Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.

Este año, nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europeo: la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos -como, por ejemplo, el ciberacoso- y que promuevan la cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras internacionales.

Por este motivo, instamos al Gobierno de España a proceder cuanto antes a la trasposición de esta directiva al ordenamiento jurídico y normativo nacional, con el fin de garantizar que las víctimas de violencia de género reciban toda la atención y protección necesarias, de acuerdo con los estándares europeos. Esta implementación es fundamental para asegurar la plena efectividad de los derechos reconocidos a las víctimas en el ámbito comunitario, consolidando así el marco normativo que refuerza su protección y asistencia integral en el territorio español.

Los ayuntamientos, a través de la FEMP, nos comprometemos firmemente a seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida. Asimismo, instamos a todas las administraciones competentes a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de garantizar una respuesta especializada y de calidad que cubra todas sus necesidades desde un enfoque integral y multidisciplinar.

Por ello, hacemos un llamamiento a todas las Entidades Locales para adherirse a esta declaración y sumarse a este esfuerzo conjunto por una sociedad más justa, libre de violencia y verdaderamente igualitaria.

Hoy, más que nunca, es nuestra responsabilidad denunciar públicamente todas las formas de violencia contra la mujer, para que el silencio y la complicidad no tengan cabida en nuestra sociedad. Es hora de que la vergüenza recaiga donde debe estar: en quienes ejercen la violencia, no en quienes la sufren.

6. MO/50/2024.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA COMPENSAR LA SUBIDA DE LA TASA DE BASURA APROBADA EN EL PLENO ORDINARIO DE OCTUBRE.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por quince (15) votos en contra y cinco (5) votos favorables, con el siguiente detalle: quince (15) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

D. Manuel Ángel Saz Planelles en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX, presenta con RGE 2024010261 a siguiente **MOCIÓN [cuyo tenor literal]:**

MOCIÓN PARA COMPENSAR LA SUBIDA DE LA TASA DE BASURA APROBADA EN EL PLENO ORDINARIO DE OCTUBRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno ordinario del pasado mes de octubre se aprobó, con los votos exclusivos del equipo de gobierno municipal, una nueva subida en la tasa de basura. Según comunicó el gobierno municipal, la tasa venía impuesta desde la Unión Europea en cumplimiento de una directiva comunitaria que algunos Ayuntamientos, entre ellos el nuestro, no habían aplicado en su momento.

La afirmación es discutible, ya que en la directiva europea se daban otras opciones al margen de la subida de la tasa municipal. Desde el gobierno de la nación, el presidente Pedro Sánchez decidió abrazar la subida como propia e imponerla en todos los municipios de España.

En Alfaz del Pi la tasa no se subió en su momento porque veníamos de pequeñas subidas reiteradas, la última no hace mucho, debido a la decisión de la Planta de Reciclaje de El Campello, que obligaba también a ajustar la tasa del servicio de recogida de basuras por la subida aprobada por la dirección de la planta de reciclaje que da servicio a nuestro municipio.

La subida aprobada el pasado pleno, supone de un 17 a un 21%, según los casos, en el recibo de los vecinos. "Un café", en palabras del portavoz municipal, Toni Such, que si lo añadimos a las subidas anteriores, el precio de las reiteradas subidas ya es casi el de un desayuno completo.

La subida de la tasa se podría justificar si el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de nuestro municipio fuera ejemplar. Pero no es así. El problema de la limpieza y las basuras de Alfaz lo ha reconocido el propio equipo de gobierno en sucesivas ocasiones. Cuando se le critica, agachan la cabeza y asiente, añadiendo que "son conscientes del problema", pero no aportan soluciones a una deficiencia que se ha tornado endémica con el paso de los años. La pregunta que nos hacemos, y la volvemos a repetir hoy es: ¿Si tienen conocimiento del problema, por qué no le ponen solución?

Creemos seriamente que aquí no se está produciendo una situación de incompetencia manifiesta del gobierno socialista municipal, sino que hay algún "vicio oculto", secreto, que de manera subrepticia se nos esconde. De ahí nuestras propuestas de crear la comisión de control del servicio con la empresa concesionaria, la suspensión de la contrata con Agricultores de la Vega y fecha de caducidad de la misma. Todas nuestras propuestas son votadas en contra por los socialistas.

La solución no la da el equipo de gobierno socialista no porque no quiera o no sepa, sino porque, presuntamente, no puede. Lo contrario sería una auténtica estulticia.

Ahora vamos a pagar más por lo mismo y con los mismos argumentos ecológicos que ya estábamos pagando: nos suben el recibo del nefasto servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en aras del ecologismo y la denominada economía circular, aunque nosotros dudamos de a quién beneficia esa circulación.

Una gran mayoría de Ayuntamientos sensibles con el problema de las subidas de tasas han tomado medidas para paliar la subida y conseguir que el recibo de la basura no siga aumentando. Ayuntamientos de nuestra comarca, provincia y otras partes de España se han solidarizado con los vecinos para acotar las tasas extractivas impuestas por Pedro Sánchez en apoyo de los prebostes que se sienta en Bruselas y nos dicen cómo debemos vivir.

La solución más común ha sido rebajar otro tipo de impuestos o tasas municipales, competencia de los propios, para equilibrar el "basurazo". La más repetida es la bajada del IBI, que afecta a todos los inmuebles y sobre el que pivota la escala para el cobro de las tasas de basura. Otros han optado por rebajar el impuesto de vehículos mecánicos a motor y otros impuestos menos generales y por lo tanto, a nuestro juicio, menos justos.

SOLICITAMOS

En Alfaz del Pi creemos que tenemos margen para rebajar el IBI. VOX lo llevaba en su programa electoral, y ahora, más que nunca por los aumentos de tasas impuestos desde Bruselas o Madrid, consideramos que es el momento de compensar con la bajada del IBI el recibo que van a pagar los alfasinos por el desastroso servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. De esta manera, los vecinos que así lo consideren podrán seguir tomándose su café todos los días sin tener que guardar ese dinero para pagar el recibo de la basura.

SUMA se ha encargado de realizar el estudio para subir el recibo de la basura para contentar a Bruselas y a Sánchez y sería el encargado de realizar el estudio de compensación con la bajada del IBI correspondiente a cada vivienda para conseguir la compensación de la subida.

Solicitamos el voto favorable de todos los grupos municipales con representación en el Pleno, porque con el voto favorable de los vecinos ya contamos.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

7. MO/51/2024.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA ACLARAR Y/O MODIFICAR EL ROM EN SU ARTÍCULO 55.6.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por quince (15) votos en contra, tres (3) abstenciones y dos (2) votos favorables, con el siguiente detalle: quince (15) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) abstenciones de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

D. Manuel Ángel Saz Planelles en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX, presenta con RGE 2024010409 a siguiente MOCIÓN [cuyo tenor literal]:

MOCIÓN PARA ACLARAR Y/O MODIFICAR EL ROM EN SU ARTÍCULO 55.6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado pleno ordinario del mes de octubre, en el apartado III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL. RUEGOS Y PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES, el grupo municipal VOX presentó una moción amparándose en el artículo 55.6 del ROM del Ayuntamiento de Alfaz del Pi.

No es la primera vez que surgen discrepancias a la hora de interpretar los artículos del mencionado ROM municipal. Recordemos que en los primeros plenos celebrados en este período administrativo que comenzó el 28 de mayo de 2023, se intentó, por parte de la presidencia, subvertir el orden establecido de intervenciones en los plenos al grupo municipal VOX cuando presentaba propuestas. Se nos hurtaba el último turno de réplica cuando por ser nuestra la iniciativa presentando mociones nos correspondía, según el ROM.

Ante nuestra protesta, se nos dio la razón, ya que la teníamos, y a partir de ese momento se respeta escrupulosamente el orden de intervenciones y réplicas en los plenos. No entendemos cómo hasta que llegó VOX al pleno no se ha corregido esta anomalía y tampoco cómo los grupos políticos con representación municipal lo han estado consintiendo.

Ahora nos encontramos de nuevo con otra discrepancia. El artículo 55.6 del ROM permite a los grupos políticos presentar mociones en este apartado. Una vez presentada la moción por parte de VOX en el último pleno ordinario, al alcalde no quiso someter a votación la moción (sin explicar el porqué) y también evitó que el portavoz de nuestro grupo pudiera hacer uso del tiempo estipulado en el apartado de Preguntas. Su explicación fue que "el orden del Pleno lo estipula esta presidencia", una obviedad por todos conocida.

El artículo 55.6 del ROM de Alfaz del Pi no estipula que el alcalde evite la votación ni el debate de una moción, como es preceptivo (al menos sin dar explicaciones), y sí figura en el encabezamiento del artículo que **"1. Finalizado el debate y votación..."**, repito, debate y votación, y en el caso que comentamos, no las hubo; tampoco se detalla que la moción así presentada no pueda ser replicada por los grupos, y el alcalde, por tanto, no dio opción a conocer la opinión del resto de los grupos ni al debate, aunque hablar de debate en este Ayuntamiento sea una utopía, y eso a pesar de que el segundo párrafo del artículo 55.6 comienza diciendo **"En esta parte del orden del día se debatirán todas las mociones presentadas por los Grupos Políticos..."**; tampoco contempla que consumiendo un turno de intervención al presentar una moción con arreglo al ROM, la misma sustituye el tiempo de intervención de nuestro grupo en el apartado de Ruegos y Preguntas. Tampoco se fija en el artículo 55.6 el número de mociones que puede presentar cada grupo en este apartado de Control y Fiscalización de los órganos de gobierno.

Consideramos que la actitud del alcalde altera totalmente el artículo 55.6 de nuestro ROM, y es por eso que solicitamos aclaración sobre la actitud del alcalde del municipio y la revisión, aclaración y/o modificación del artículo 55.6 del ROM.

SOLICITAMOS

Por todo lo expuesto, solicitamos el voto favorable de los grupos políticos con representación en este pleno.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

8. BAS/2858/2024.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. -

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular,

más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, y el Pleno, podrá acordar asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Hasta la fecha, el Ayuntamiento ha desarrollado la regulación prevista en el mencionado artículo 73.3 con la inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de un apartado específico para dichas aportaciones a los grupos políticos municipales.

*Vistas las actuaciones contenidas en el expediente, el proyecto de reglamento municipal redactado por el Área de Intervención, y visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del mismo. Por todo ello, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para someterla posteriormente a la consideración del Ayuntamiento Pleno.*

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL REGIMEN DE ASIGNACIÓN, JUSTIFICACION Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

SEGUNDO. Someter dicho reglamento a **Información Pública** y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días (hábiles), para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios/ web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. En el caso de que no se produjera ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Anexo

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGIMEN DE ASIGNACIÓN, JUSTIFICACION Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

Artículo 1. De la dotación económica a los grupos municipales.

La regulación de las dotaciones económicas para los Grupos Políticos Municipales viene determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El importe de esta dotación económica vendrá fijado en la Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, respetando un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro

variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado

Las asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley General de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 2. De los grupos municipales

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Artículo 3.- Destino de los fondos.

Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

- a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y sus grupos políticos municipales.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, o de la web del grupo político que contrate el mismo.
- e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

- i) Gastos en desplazamiento y manutención de los miembros del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- j) Gastos en material propio de la labor del concejal o concejala en ejercicio de su labor corporativa.

Artículo 4.- La contabilidad específica.

1. Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.
2. Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.
3. Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
4. La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

Artículo 5.- La justificación

1. La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, así como listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. En dicha factura deberán constar los datos fiscales (Número de Identificación Fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, número de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o constancia de su exención, en su caso). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente.
3. Habrá de adjuntarse declaración responsable del representante del Grupo Político Municipal señalando que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en el presente artículo y en la normativa vigente.
4. Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F./C.I.F. correspondiente.
5. Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previo informe del Centro Gestor responsable y posterior remisión a la Intervención Municipal para su fiscalización limitada previa. El Ayuntamiento Pleno, en su caso, podrá solicitar el informe del Interventor acerca del cumplimiento de las normas que rigen estas dotaciones.
6. La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.
7. La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.
8. No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
9. En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la

legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

Artículo 6- Pago y reintegro.

1. El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará semestralmente de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.

2. Las cantidades no justificadas, o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.

Artículo 7- Rendición de Cuentas.

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Disposición Transitoria Única. El presente Reglamento se aplicará por primera vez respecto de las dotaciones que los grupos municipales reciban en el ejercicio 2025, por lo que la primera justificación de los fondos librados deberá tener lugar antes del 30 de abril de 2026. Para el ejercicio 2024 se aplicará la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de dicho ejercicio.

9. BAS/3259/2024.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS DE L' ALFÀS DEL PI.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO

ASUNTO:EXPTE. BAS/3259/2024. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS DE L' ALFÀS DEL PI

Vista la Providencia de la esta Concejalía delegada de Urbanismo de fecha 13 de noviembre de 2024, por la que se inicia expediente administrativo para la modificación del Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi, en lo que respecta al régimen de sesiones establecido en su artículo 10; de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi, en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2024.

Visto el informe jurídico emitido el Área de Urbanismo de fecha 18 de noviembre de 2024, que transcrito literalmente dice:

Vista la Providencia de la Concejalía delegada de Urbanismo de fecha 13 de noviembre de 2024, por la que se inicia expediente administrativo para la modificación del Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi, en lo que respecta al régimen de sesiones establecido en su artículo 10, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi, en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2024.

En cumplimiento de los artículos 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe:

A) LEGISLACIÓN APLICABLE:

La Legislación aplicable, con carácter general, en esta materia está recogida en:

- La Constitución Española.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 49, 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos 50.3 y 126.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y concordantes.
- LEY 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 82, 83, 128, 130 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley de régimen Local de la Comunitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi
-

B. ANTECEDENTES:

I.- El Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi fue elevado a definitivo por Resolución de esta Alcaldía- Presidencia número n.º969/2020, fecha 11 de junio 2020, por la que se elevó a definitivo el

acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2020 (expte. municipal BAS/120/2020), y en su consecuencia:

"(...) CUARTO.- Aprobar el Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (...)"

El citado acuerdo junto con la transcripción literal del Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi, fue publicado para su general conocimiento y efectos oportunos mediante inserción de anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante n.º 115 de 18 de junio de 2020.

II. La redacción actual de Artículo 10º relativo al Régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi es la siguiente:

"Artículo 10º.- Régimen de funcionamiento 1.- Convocatorias y sesiones.

Corresponderá al Presidente convocar, dirigir los debates, levantar las sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad, así como fijar el orden del día, y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él.

Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, se requerirá la presencia del presidente, o quien le sustituya, del secretario, o quien le sustituya, y de, al menos, la mitad de los vocales en primera convocatoria, o de tres de ellos en segunda convocatoria. Esta última se entenderá siempre efectuada para una hora después del señalamiento de la primera.

El secretario de la comisión, propondrá al presidente, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Convocará a los miembros de la misma con cuarenta y ocho horas de antelación, por vía telemática.

La comisión se reunirá en sesión ordinaria seis veces al año y en sesión extraordinaria cuando el presidente, o quien lo sustituya, la convoque.

El ponente de la Comisión propondrá técnica y jurídicamente el documento inicial estratégico y el borrador del plan o programa, y la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, proponiendo en su caso su sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas conforme el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley 5/2014.

Los vocales participarán en los debates y tendrán voz y voto y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

A designación del Presidente podrá participar un vocal entre profesionales de reconocido prestigio en la materia de medio ambiente, paisaje o planificación urbanística y territorial, que asistirá a la comisión con voz pero sin voto.

2.- Actas

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido del acuerdo adoptado.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre el acuerdo que se haya adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia."

III. La Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi acordó, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024 y tal y como consta en el expte. BAS/3119/2024, modificar el régimen de sesiones establecido en el artículo 10.1. párrafo cuarto del Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi, estableciéndose la celebración de sesiones ordinarias cada cuatro meses, y las extraordinarias cuando se convoquen, justificado ello en razones organizativas y de funcionamiento.

IV. La modificación que se propone se ciñe única y exclusivamente al número de sesiones ordinarias a celebrar por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi, siendo el texto modificado resultante del párrafo cuarto del artículo 10.1 el siguiente:

"La comisión se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses y en sesión extraordinaria cuando el presidente, o quien lo sustituya, la convoque."

C) PROCEDIMIENTO:

Las Entidades Locales, son titulares de un poder normativo general con efectos sobre cuantos se encuentran en el territorio que constituye su ámbito jurisdiccional. Pero, al carecer los entes locales de potestad legislativa, sus normas (rango reglamentario), quedan sujetas, al principio de competencia y al principio de jerarquía (sujeción a lo establecido en la Ley). En este sentido, la STC 214/1989 vincula la potestad reglamentaria del municipio a la autonomía garantizada constitucionalmente.

La potestad reglamentaria de los entes locales, en su modalidad de Reglamentos y Ordenanzas, es atribución exclusiva del Pleno de la Corporación (Art. 22.2 LRBRL), atribución que es indelegable (Art. 22.4 LRBRL).

En este caso, la mayoría exigida para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, es la mayoría simple de los miembros presentes. En este sentido, existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Con carácter previo al análisis del procedimiento general de aprobación, en el caso que nos ocupa se trata de una modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora, se han de enunciar los límites al ejercicio de la potestad reglamentaria:

- La potestad reglamentaria está sujeta al principio de legalidad (Art. 9.3, 25 y 103 CE).
- Debe respetarse el principio de competencia territorial, objetiva y orgánica.
- Finalmente, está sujeta al límite formal de su aprobación y publicación.

El artículo 49 de la LRBRL, establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales, siendo este mismo procedimiento el aplicable en caso de modificación de las mismas. Procedimiento, que según señala la STS de 24 de febrero de 1999, es aplicable a todas las disposiciones generales (incluidos los Reglamentos), emanadas de las Entidades Locales, salvo determinadas peculiaridades, que no son de aplicación en el caso particular objeto de estudio.

Con todo ello, las fases del procedimiento de modificación del reglamento de funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l'Alfàs del Pi, quedaría sintetizado del siguiente modo:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación:

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, respecto del acuerdo de aprobación inicial, en este caso, se exige la mayoría simple.

De otra parte, señalar que los acuerdos de iniciación de un expediente de cualquier tipo, precisamente por su carácter de mero trámite, no pueden ser impugnados en vía contenciosa. Véase STS de 23 de julio de 1997, STS 14/07/96.

b) Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El Artículo 49 de la LRBRL, sólo impone información pública, sin precisión al respecto, entendiéndose que ha de anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (principio común de información pública), e igualmente en el Tablón de Anuncios de la Corporación- Web municipal.

En este sentido, es interesante la STS, de 14 de junio de 1994, que señala que *"la información pública y audiencia a los interesados constituye garantía esencial, determinando su omisión la nulidad de pleno Derecho (...)".*

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, y aprobación definitiva por el Pleno.

Si se hubiesen presentado reclamaciones, observaciones o sugerencias, en el periodo de información pública y audiencia a los interesados, será necesario que, previo informe de los servicios administrativos, y Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, el Pleno (por mayoría simple), se pronuncie a cerca de su estimación y modificación del texto inicial del Reglamento, o bien su desestimación, para aprobación definitiva del texto.

La STS de 2 de junio de 1993 dispone: *"(...) La estimación de reclamaciones y sugerencias con la consiguiente modificación del texto que fue sometido a información pública no comporta la necesidad de un nuevo periodo de información pública, ya que si existe este trámite de información, es para que el órgano competente a la vista de las reclamaciones*

y sugerencias pueda revisar el texto aprobado inicialmente, solución que ha sido mayoritariamente acogido en la jurisprudencia y que tiene como única salvedad, consagrada en el ámbito urbanístico, el supuesto en que las modificaciones introducidas fuesen de tal entidad que el proyecto que se sometiese a la aprobación definitiva fuese totalmente distinto o contuviese un cambio sustancial en los criterios utilizados en el proyecto inicial (...)"

El artículo 49 de la LRBRL, indica que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. En este caso, es necesario que se incorpore al expediente, certificado del Secretario al respecto, y Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación que resuelva proceder a la publicación del Reglamento.

d) **Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia**, del articulado íntegro de las ordenanzas y del acuerdo de aprobación definitiva de éstas, y no entran en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro cumplido el plazo del artículo 65.2 LRBRL (...) y de conformidad con el art. 70.2 LRBRL.

Respecto al trámite de consulta pública, dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015 que podrá prescindirse del mismo cuando se trate de normas organizativas de las Administración Local, como en el presente caso.

Expuestas las anteriores consideraciones jurídicas, procede continuar el expediente administrativo, y elevar la siguiente propuesta y las actuaciones administrativas a la Comisión Informativa de Urbanismo para su dictamen y posterior decisión del Ayuntamiento Pleno, órgano competente para su aprobación:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del párrafo cuarto del artículo 10, punto primero, del Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l'Alfàs del Pi, cuyo texto literal es el siguiente:

"La comisión se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses y en sesión extraordinaria cuando el presidente, o quien lo sustituya, la convoque."

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública durante el plazo de 30 días, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para su público conocimiento así como para la formulación de reclamaciones o sugerencias que pudieran presentarse.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Es cuanto se tiene el honor de informar, dando la Secretaría municipal conformidad de lo mismo. No obstante, el órgano competente acordará lo pertinente. TAG. Fdo. digitalmente. Miguel Ivars Cardona. Fecha firma: 18/11/2024. Secretaria General. Fdo. Digitalmente. Andrea Roderó Ruiz. Fecha firma: 18/11/2024.»

Resultando que el Pleno es el órgano competente para el conocimiento del presente asunto, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local; esta Concejalía delegada eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su dictamen, y en su caso, posterior elevación al Pleno para la adopción del acuerdo que corresponda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del párrafo 4º del apartado 1º (convocatorias y sesiones) del artículo 10 del Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi, con el siguiente texto literal:

« La Comisión se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses y en sesión extraordinaria cuando el presidente, o quien lo sustituya la convoque. »

SEGUNDO.- Someter la modificación del párrafo 4º del apartado 1º (convocatorias y sesiones) del artículo 10 del Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas de l' Alfàs del Pi al trámite de información pública durante el plazo de 30 días, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para su público conocimiento así como para la formulación de reclamaciones o sugerencias que pudieran presentarse.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite.

No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá.

II. PARTE INFORMATIVA.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN: DESDE LA N.º 1844, DE FECHA 22/10/2024 A LA N.º 2065 DE FECHA 25/11/2024 QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, y en su caso mociones de control constan reflejadas e integradas

en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaria General y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Videos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 29/11/2024 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 13:28 horas, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 20/02/2025 11:25:15 CET

ANDREA RODERO RUIZ

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

SECRETARIA GENERAL

Fecha firma: 20/02/2025 11:25:12 CET